

Celebrada en Madrid la conferencia y asamblea general de la Oficina Europea de Educación de Adultos. 11 al 16 de septiembre 1988

Organizada en cooperación con la Federación de Asociaciones de Educación de Adultos, Federación Española de Universidades Populares Universidad Popular de Colmenar Viejo, Escuelas para la Vida (VT-CEP), Escuelas Campesinas, radio ECCA, Asociación Cultural El Convento, Universidad Popular de Valencia y con el apoyo de la Comunidad Europea, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Cultura, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Instituto de la Juventud y Generalitat Valenciana se ha celebrado bajo el lema: «La Educación Popular como transformación social» esta reunión del Bureau Européen de l'education populaire (European Bureau of adult education).

Facilitada por el equipo técnico de la Federación Española de Universidades Populares publicamos las conclusiones presentadas por los dos primeros grupos de trabajo de la conferencia con el fin de adelantar a los interesados instrumentos de trabajo y reflexión sobre este tema. En una próxima entrega publicaremos el resto de las conclusiones de los grupos de trabajo, sin perjuicio de que las mismas acaben siendo editadas con el resto de los documentos por la Oficina Europea de EA.

Legislación de la educación de adultos en los países mediterráneos. Grupo de trabajo del día 12-9-88.

Conclusiones definitivas

Tras el análisis por el grupo del documento de trabajo presentado, todos los componentes del mismo están de acuerdo en la necesidad de que los Estados de los países mediterráneos elaboren una ley específica para la EA por la que se comprometan a desarrollar y regular esta modalidad educativo-cultural.

Igualmente se plantea por el grupo la necesidad, coherente con la filosofía de la EA, de la elaboración de la ley de acuerdo con los intereses y criterios de las organizaciones populares y contando con éstas en el proceso de elaboración.

Por último, como preámbulo a la reflexión sobre cuáles son los ejes centrales de esta ley, hay una coincidencia en el grupo al afirmar que la ley debe ser un amplio marco donde tengan cabida las adaptaciones de cada realidad a la misma y no las constriña.

La segunda parte del trabajo ha consistido en reflexionar sobre cuáles son los ejes que no pueden faltar en la ley de EA.

1. En primer lugar, el objetivo prioritario de la misma debe ser la universalización social de la EA, afrontando la misma como un proyecto de educación permanente.

2. Se debe considerar como un sistema autónomo que agrupa a tres subsistemas, en función de las siguientes necesidades:

- a) Necesidades de desarrollo de los niveles de instrucción.
- b) Necesidad de acceso a la infraestructura cultural y social.
- c) Necesidad de relacionar educación y trabajo.

3. Debe definir con claridad las competencias del Gobierno central, autonómico y local.

4. Debe considerar la creación de un organismo interministerial e interinstitucional que tenga como funciones impulsar, coordinar, financiar, controlar e investigar.

5. Debe aprovechar y desarrollar todas las modalidades de enseñanza existente: presencial/no presencial.

6. Debe contemplar la descentralización de todo lo que sea conveniente que se gestione a nivel local -municipalización.

7. Al amparo de la firma por los países miembros de la OIT del acuerdo sobre las horas pagadas por las empresas para la formación de los trabajadores, se plantea la conveniencia de exigir a los gobiernos su puesta en práctica.

Después de un amplio debate sobre la cuestión, se cuestionaba por miembros del grupo la viabilidad de esta propuesta y se propone la formulación de una ley de financiación para la formación, por la que las empresas deben pagar un porcentaje para la misma, y el Estado distribuir esos recursos a las organizaciones de los trabajadores.

8. La modalidad de contratación de los formadores no debe ser única ni con unas condiciones siempre iguales, contemplando el tiempo total y parcial.

9. La ley debe regular la formación, el perfeccionamiento y la investigación para los trabajadores en esta modalidad educativa.

10. Por último, la ley debe garantizar la participación y representación de los adultos en la gestión, control y transparencia de la acción educativa, en todos sus niveles organizativos.

11. El último punto que se plantea es el de la difusión de estas conclusiones a los Ministerios de Educación, de Cultura y de Trabajo, así como a la Comunidad Económica Europea.